

**DISTRITO ESCOLAR NEBO
RECLAMO SECCIÓN 504**

Fecha: _____

El Distrito Escolar Nebo garantiza que este cumple con las leyes y regulaciones de la Sección 504 y que no se permite la discriminación con base en una discapacidad en los programas o actividades operados por el Distrito. Si usted considera que ocurrió una discriminación en contra de un estudiante debido a una discapacidad, por favor, complete, firme, y entregue este formulario al Coordinador 504 del Distrito, Distrito Escolar Nebo, 350 South Main Street, Spanish Fork, Utah 84660.

Nombre del Reclamante: _____ **Dirección de Residencia:** _____
Teléfono _____ **Teléfono del** _____ **Correo** _____
Casa/Celular: _____ **Trabajo:** _____ **Electrónico:** _____
Nombre del _____ **Escuela:** _____
Estudiante: _____

1. Describa las supuestas infracciones a la Sección 504 en términos específicos. Incluya: (a) el incidente específico o la actividad que se considera una discriminación; (b) las personas involucradas; (c) fechas, horas, y lugares involucrados; y (d) la discapacidad que conforma la base del reclamo (adjunte páginas adicionales si es necesario).

2. Describa cualquier comunicación relevante que haya ocurrido para atender el asunto. Por favor, especifique los tipos de comunicación, las fechas de las comunicaciones, y los nombres de las personas con quienes tuvo comunicación (adjunte páginas adicionales si es necesario).

3. Por favor, describa cómo propone usted que se resuelva este asunto (adjunte páginas adicionales si es necesario).

– Consulte los Procedimientos de Resolución de Reclamos del Distrito Escolar Nebo en la página siguiente –

DISTRITO ESCOLAR NEBO

PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

Paso 1. El padre/tutor legal debe completar y consignar un Reclamo Sección 504 (consultar página 30 de este manual) ante el Coordinador 504 del Distrito.

Paso 2. El Coordinador 504 del Distrito o su representante revisará el reclamo y se reunirá con el padre/tutor legal para escuchar sus preocupaciones. El Coordinador 504 del Distrito o su representante decidirá si solicitar la mediación de la disputa entre el padre/tutor legal y la escuela o dictar una decisión en relación con el reclamo y presentarla por escrito al padre/tutor legal. Si la mediación no fue exitosa o si el padre/tutor legal no está satisfecho con la decisión tomada por el Coordinador 504 del Distrito o por su representante, el padre/tutor legal puede, en cualquier caso: (a) entregar una notificación por escrito al Coordinador 504 del Distrito solicitando una reunión con el Superintendente (Paso 3); o (b) entregar una notificación por escrito al Superintendente solicitando una audiencia imparcial (Paso 4).

Paso 3. El Superintendente o su representante revisará el reclamo y se reunirá con el padre/tutor legal para escuchar sus preocupaciones. El Superintendente o su representante tomará una decisión en relación con el reclamo y la presentará por escrito al padre/tutor legal. Si el padre/tutor legal no está satisfecho con la decisión tomada por el Superintendente o por su representante, el padre/tutor legal puede entregar una notificación por escrito al Superintendente solicitando una audiencia imparcial (Paso 4).

Paso 4. Después de recibir una solicitud por escrito para una audiencia imparcial del debido proceso, el Superintendente o su representante referirá el reclamo con prontitud para una audiencia del debido proceso realizada por un funcionario auditor imparcial. El funcionario auditor será seleccionado por el Distrito. El funcionario auditor cumplirá con los siguientes criterios: (a) debe tener conocimientos sobre la Sección 504; (b) no debe ser un empleado del Distrito; (c) no debe ser de otro distrito escolar que comparta acuerdos contractuales para servicios de educación especial; (d) no puede tener un conflicto de interés personal o profesional; y (e) no debe participar en la formulación de las políticas estatales que afectan a los estudiantes con discapacidades. Si el padre/tutor legal pueden demostrar que el funcionario auditor seleccionado no cumple con los criterios antes mencionados, el padre/tutor legal puede solicitar al Distrito que seleccione a otro funcionario auditor que cumpla con los criterios anteriores. El funcionario auditor designado por el Distrito programará la audiencia del debido proceso para que ocurra tan pronto como sea razonablemente posible para el padre/tutor legal y el Distrito. El padre/tutor legal y el Distrito pueden estar representados por un abogado en la audiencia, pueden examinar los registros relevantes, y pueden participar en la audiencia. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de la audiencia, el funcionario auditor emitirá su decisión por escrito. La decisión por escrito incluirá los hallazgos aplicables sobre los hechos y las conclusiones de ley. El funcionario auditor consignará la decisión por escrito al padre/tutor legal y al Consejo Educativo del Distrito Escolar Nebo. La decisión del funcionario auditor constituirá la decisión administrativa definitiva del asunto de la Sección 504.

Paso 5. Si el padre/tutor legal o el Distrito no están satisfechos con la decisión tomada por el funcionario auditor en el Paso 4, el padre/tutor legal o el Distrito pueden iniciar un procedimiento legal federal ante un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, en el Distrito de Utah, o ante otro tribunal competente por la jurisdicción.

La Oficina de Educación del Estado de Utah (“USOE”), el Departamento de Educación de los Estados Unidos, y la Oficina de Derechos Civiles de Denver (“OCR”) investigan los reclamos en contra de los distritos escolares dentro de su jurisdicción y supervisan y exigen el cumplimiento de las leyes y regulaciones de la Sección 504.